



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2023-00021-00

Socorro, Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, mediante el Oficio No. 0171 RAD. 68-755-31-03-001-2023-00013-00, del 13 de marzo de 2023, decretó EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que sean de propiedad de la Corporación mi IPS Santander con NIT 804016036-1; dentro del proceso que adelanta ANA MILENA DELGADO VARGAS, en este Juzgado, Radicado al No. 2023-00021-00 y para el proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2023-00013-00**, siendo demandante **CARMEN ROSA ÁVILA RAMIREZ** con C.C. N° 37.886.737 y demandada **CORPORACION MI IPS SANTANDER**. Nit. N° 804.016.036 – 1, limitando la medida a la suma de \$4.000.000.00).

Teniendo en cuenta que el remanente que le llegare a quedar a la demandada, en este proceso **EJECUTIVO LABORAL**, adelantado por ANA MILENA DELGADO VARGAS, radicado al No. 2023-00021-00, no se encuentra embargado, se tomará nota de la medida solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Tomar nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que sean de propiedad de la Corporación mi IPS Santander con NIT 804016036-1; dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, adelantado por ANA MILENA DELGADO VARGAS, en contra de **CORPORACION MI**

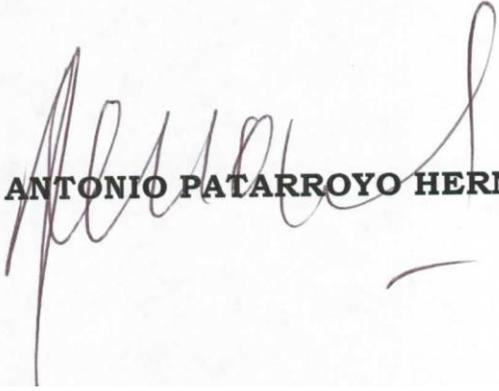


IPS SANTANDER, Nit. N° 804.016.036 – 1, radicado al No. 2023-00021-00, y para el proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2023-00013-00**, siendo demandante **CARMEN ROSA ÁVILA RAMIREZ** con C.C. N° 37.886.737 y demandada **CORPORACION MI IPS SANTANDER**. Nit. N° 804.016.036 – 1, limitando la medida a la suma de \$4.000.000.oo).

2º.- Comuníquese mediante oficio, la anterior decisión al Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro Santander.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ